

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones

REPÚBLICA DEL PERÚ



Resolución Directoral N° 752 -2013-MINAGRI-PSI

Lima, 20 NOV. 2013

VISTO:

El Memorando N° 3399-2013-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 19 de noviembre de 2013, de la Dirección de Infraestructura de Riego, relacionado con la solicitud de aprobación del Presupuesto Adicional N° 02 por Partida Nueva, formulado por la empresa Contratista Consorcio Piura, a cargo de la ejecución de la Obra "Construcción de Defensa Ribereña en el Río Chipillico, Margen Derecha, Sector Pampa Elera Baja-Distrito de Las Lomas-Piura";

CONSIDERANDO:

Que, como resultado del proceso de Licitación Pública N° 001-2013-AG-PSI, se suscribió con fecha 25 de abril de 2013, el Contrato de Ejecución de Obra entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y el Consorcio Piura, integrado por las empresas Vicavelsa Contratistas Generales S.A., y J. Alva Centurión Contratistas S.A.C. para la ejecución de la Obra "Construcción de Defensa Ribereña en el Río Chipillico, Margen Derecha, Sector Pampa Elera Baja- Distrito de Las Lomas-Piura", por la suma de S/.2'748,762.88, incluido IGV, y un plazo de ejecución de 120 días calendario;

Que, con la Carta N° 060-2013/Consorcio Piura, complementada con la Carta 066-2013/Consorcio Piura, presentadas el 24 de octubre y 04 de noviembre de 2013, respectivamente, al Inspector de la Obra, el Ingeniero Victoriano Santa María Cajusol, la referida empresa Contratista solicita la aprobación de Presupuesto Adicional N° 02 por Partida Nueva, por la suma de S/. 246,408.86, incluido el IGV, siendo la causal generadora la eliminación de material excedente proveniente de la descolmatación del cauce del río y corte de material para conformación de talud y uña de cimentación, lo que genera según indica, la Partida Nueva: Carguío y Eliminación de Material Excedente, producto de la descolmatación de cauce de Río; asimismo, señala que ha cumplido con la formalidad de efectuar las anotaciones pertinentes en el Cuaderno de Obras;

Que, mediante el Informe N° 071-2013-ING INSPECTOR DE OBRAS-PSI, de fecha 12 de noviembre de 2013, el citado Inspector de Obra remite a la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego el Informe Especial N° 02, el cual está relacionado con el análisis, evaluación y conclusiones respecto al Presupuesto Adicional N° 02, presentado por el Contratista de la Obra;

Que, el citado Informe Especial N° 02 concluye, que el presupuesto adicional en mención, no reúne los requisitos técnicos para su aprobación, teniendo en cuenta que la ejecución de los trabajos adicionales propuestos (partida nueva), están contemplados en las Especificaciones Técnicas, páginas 0041 y 0042, del Expediente Técnico del Proyecto, por lo que recomienda declararlo improcedente;

Que, por el Informe N° 230-2013-MINAGRI-PSI-DIR/OS/MDMY, de fecha 19 de noviembre de 2013, el Administrador de Convenios-AD, de la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego ha evaluado el Informe Especial N° 02 antes referido, así como el sustento técnico y petición del Contratista, concluyendo, que el Presupuesto Adicional N° 02 no reúne los requisitos técnicos para su aprobación, debido a que la eliminación del material proveniente de la descolmatación, según las especificaciones técnicas página 41 y página 42 del Expediente Técnico del Proyecto, está contemplada su ejecución en las partidas de descolmatación de cauce, excavación para conformación de enrocado y excavación para conformación de uña, conforme las copias de las paginas antes referidas del citado Expediente Técnico que acompaña al informe; que la solicitud y sustento del mencionado adicional, fue presentado por el Contratista fuera del plazo contractual de ejecución de obra, el mismo que venció el 25 de setiembre del 2013; finalmente, en base a las conclusiones arribadas, recomienda declarar improcedente la solicitud presentada por el Contratista, por no reunir el debido sustento técnico y por haber sido presentada la solicitud fuera del plazo contractual;

Que, con Memorando N° 858-2013-MINAGRI-PSI-DIR-OS, del 19 de noviembre de 2013, la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego, en base al informe emitido por el Administrador de Convenios-AD reseñado precedentemente, recomienda declarar improcedente el citado Presupuesto Adicional N° 02, al no reunir la solicitud y sustento presentado, los requisitos técnicos para su aprobación;

Que, con el documento de Visto, la Dirección de Infraestructura de Riego, en base a los informes técnicos reseñados precedentemente, recomienda declarar improcedente el Presupuesto Adicional N° 02 por Partida Nueva, presentado por el Contratista de la Obra;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el Informe N°173-2013-MINAGRI-PSI-OAJ, manifiesta que, de la revisión efectuada al expediente que sustenta el Presupuesto Adicional N° 02 presentado por la empresa Contratista, se advierte que el mismo no reúne los requisitos técnicos y legales para su aprobación, conforme a lo establecido en el artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2012-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF; por lo que concordante con las conclusiones y recomendaciones arribadas por los órganos técnicos competentes de la entidad en los informes precedentes, se recomienda declarar improcedente el Presupuesto Adicional N° 02 por Partida Nueva en la suma de S/. 246,408.86, incluido el IGV;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF;

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 752 -2013-MINAGRI-PSI

-2-

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N°0742-2010-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar improcedente el Presupuesto Adicional N° 02, por Partida Nueva por la suma de S/. 246,408.86 (Doscientos Cuarenta y Seis Mil Cuatrocientos Ocho y 86/100 Nuevos Soles), presentado por el Consorcio Piura, integrado por las empresas Vicavelsa Contratistas Generales S.A., y J. Alva Centurión Contratistas S.A.C., a cargo de la ejecución de la Obra "Construcción de Defensa Ribereña en el Río Chipillico, Margen Derecha, Sector Pampa Elera Baja- Distrito de Las Lomas-Piura", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Notificar la presente Resolución al Consorcio Piura, al Inspector de Obra, el Ingeniero Victoriano Santa María Cajusol, a la Oficina de Gestión Zonal Norte-Chiclayo, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese y comuníquese.



Programa Subsectorial de Irrigaciones
PSI
Ing. JORGE H. ZUNIGA MORGAN
DIRECTOR EJECUTIVO